



Perú Limpio: Estrategia de educación y comunicación sobre consumo responsable, valorización y gestión integrada de los residuos sólidos



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Perú Limpio: Estrategia de educación y comunicación sobre consumo responsable, valorización y gestión integrada de los residuos sólidos

Aprobado por RM N° 122-2021-MINAM

Resumen de la norma

La estrategia Perú Limpio, es un instrumento que tiene como objetivo, fomentar y fortalecer en la ciudadanía buenas prácticas ambientales para el consumo responsable, así como la minimización en la generación de residuos sólidos, la segregación y valorización de los residuos sólidos, articulando esfuerzos con los actores públicos y privados, como parte integral de la transición hacia una economía circular.

Este objetivo se plantea a través de su abordaje con distintos públicos a los cuales se dirige la estrategia: sector público (con énfasis en el Poder Ejecutivo e incluyendo la institucionalización de la educación ambiental en los gobiernos locales), sector privado y ciudadanía en general. Asimismo la Estrategia Perú Limpio prioriza los siguientes temas: Consumo responsable, manejo adecuado de los residuos sólidos y Cultura de pago de arbitrios municipales para el servicio de limpieza.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**



Resolución Ministerial

N° 122-2021-MINAM

Lima, 15 de julio de 2021

VISTOS, el Memorando N° 00339-2021-MINAM/VMGA/DGECIA e Informe N° 0162-2021-MINAM/VMGA/DGECIA/DECA de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental; el Memorando N° 00470-2021-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Memorando N° 00767-2021-MINAM/SG/OGPP e Informe N° 00142-2021-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00391-2021-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente (MINAM) como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, de acuerdo al numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Estado a través de acciones educativas, de difusión y asesoría, promueve el consumo racional y sostenible, de forma tal que se incentive el aprovechamiento de recursos naturales, la producción de bienes, la prestación de servicios y el ejercicio del comercio en condiciones ambientales adecuadas;

Que, asimismo el numeral 127.1 del artículo 127 de la precitada Ley, establece que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente, en cuyo Eje de Política 2 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental, respecto a los lineamientos de política para Residuos Sólidos, dispone que se debe impulsar campañas nacionales de educación y sensibilización ambiental para mejorar las conductas respecto del arrojamiento de la basura y fomentar la reducción, segregación, reuso y reciclaje; así como el reconocimiento de la importancia de contar con rellenos sanitarios para la disposición final de los residuos sólidos;

Que, el literal a) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece como un principio en la gestión de los residuos sólidos a la economía circular, en la que se busca que los productos y materiales permanezcan el mayor tiempo posible en su ciclo de vida y que en la etapa de post consumo se produzca la menor cantidad de residuos, y que su diseño facilite su valoración y retorno al sistema productivo. De igual forma, en el artículo 69 del precitado dispositivo normativo, se prevé que las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a la población para que alcancen un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que les permita: a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad, b) involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera, c) contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios, y d) colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de Responsabilidad Extendida del Productor de bienes priorizados por el MINAM;

Que, asimismo en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, se establece que el Ministerio del Ambiente, Ministerio de Educación y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para generar un alto grado de conciencia sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y que aseguren su valorización;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 345-2018-EF, se aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, así como para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable; la cual se organiza en nueve Objetivos Prioritarios, siendo uno de ellos el Objetivo Prioritario N° 9 denominado: “Promover la sostenibilidad ambiental en la operación de actividades económicas”, el cual está orientado entre otros, como Lineamientos de Política 9.1 a generar las condiciones para el tránsito hacia la economía circular y de ecoeficiencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 237-2019-EF se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, con el objetivo de servir de enlace entre la visión de país formulada y diseñada a partir de la Política Nacional de Competitividad y Productividad y la implementación de medidas de política necesarias para orientar la realidad del país hacia esa visión. En ese sentido, para el Objetivo Prioritario N° 9, se establece como Medida de Política 9.2: Gestión integral de residuos sólidos, la puesta en marcha de una estrategia de educación y comunicación sobre consumo responsable, valorización y manejo de residuos sólidos, a través del cual se fomente las prácticas sostenibles en el consumo, así como la reducción, segregación

y disposición correcta de los residuos sólidos, desde los hogares y los espacios públicos masivos;

Que, de acuerdo al artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental es el órgano de línea responsable de conducir la formulación de lineamientos, instrumentos y metodologías que promuevan la educación, cultura y ciudadanía ambiental, así como de la gestión de información ambiental y la identificación de las prioridades y necesidades de investigación, promoviendo el desarrollo de investigaciones científicas en materia ambiental;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 00339-2021-MINAM/VMGA/DGECIA, la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental remite el Informe N° 0162-2021-MINAM/VMGA/DGECIA/DECA de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental, el mismo que sustenta la propuesta de aprobación del Documento “Perú Limpio: Estrategia de educación y comunicación sobre consumo responsable, valorización y gestión integrada de los residuos sólidos”, el cual tiene por objetivo fomentar y fortalecer en la ciudadanía buenas prácticas ambientales para el consumo responsable, la minimización en la generación de residuos sólidos, la segregación y valorización de los residuos sólidos, articulando esfuerzos con los actores públicos y privados, como parte integral de la transición hacia una economía circular; señalando que la misma ha sido coordinada con la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos y la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional;

Que, a través del Memorando N° 00767-2021-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00142-2021-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, en el que se concluye, entre otros, que la propuesta se enmarca dentro las funciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente a la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente; Decreto Supremo N° 345-2018-EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad; y, el Decreto Supremo N° 237-2019-EF, que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento “Perú Limpio: Estrategia de educación y comunicación sobre consumo responsable, valorización y gestión integrada de los residuos sólidos”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Gabriel Quijandría Acosta

Ministro del Ambiente

PERÚ LIMPIO: ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOBRE CONSUMO RESPONSABLE, VALORIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

1. Presentación

La estrategia de educación y comunicación sobre consumo responsable, valorización y gestión integrada de los residuos sólidos: Perú Limpio, es un instrumento que contiene objetivos, públicos objetivo y acciones priorizadas que busca incentivar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía, contribuyendo así en la formación de ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables en nuestro país.

Cabe resaltar que esta estrategia ha sido elaborada tomando en cuenta las acciones de educación y comunicación realizadas por el Ministerio del Ambiente.

2. Antecedentes

La Ley General del Ambiente, en el numeral 82.1 del artículo 82, señala que el Estado, a través de acciones educativas de difusión y asesoría, promueve el consumo racional y sostenible, de forma tal que se incentive el aprovechamiento de recursos naturales, la producción de bienes, la prestación de servicios y el ejercicio del comercio en condiciones ambientales adecuadas. Así, el numeral 127.1 del artículo 127 del precitado dispositivo normativo, dispone que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país.

Mediante Decreto Legislativo N° 1013, se aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM), en la que se establece que dicha entidad es el organismo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

El literal g del artículo 8 de la Ley 28044, Ley General de Educación, establece que uno de los principios de la educación peruana es la Conciencia Ambiental, principio que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida.

Al respecto, la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, en el numeral 4) del artículo 4 señala como objetivo específico alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible; por lo que en el Eje de Política 2 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental, referido a los lineamientos de política para Residuos Sólidos, establece que se encuentra orientada a “impulsar campañas nacionales de educación y sensibilización ambiental para mejorar las conductas respecto del arrojo de la basura y fomentar la reducción, segregación, reuso y reciclaje; así como el reconocimiento de la importancia de contar con rellenos sanitarios para la disposición final de los residuos sólidos”.

En el Eje de Política 3: Gobernanza Ambiental, así mismo, relativo a los lineamientos de política en Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, se señala que busca: “Fomentar una cultura y modos

de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural”.

En este contexto, la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, plantea como objetivo general: “Desarrollar la educación y la cultura ambiental orientada a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad”. Además, establece en el punto 4, referido a los Lineamientos de Política, que la Política Nacional de Educación Ambiental es de cumplimiento obligatorio para los procesos de educación, comunicación e interpretación de las entidades a nivel nacional.

En este sentido, dispone incorporar, desarrollar y/o fortalecer la aplicación del enfoque ambiental en las instituciones educativas y organizaciones de la sociedad, en el marco de los procesos de gestión transectorial, descentralización, democratización y modernización del Estado y de los procesos de desarrollo sostenible a escala local, regional, nacional y global, considerando el enfoque de género, intercultural y bilingüe. Entre sus objetivos específicos, se encuentran los siguientes:

- Asegurar el enfoque ambiental en los procesos y la institucionalidad educativa, en sus diferentes etapas, niveles, modalidades y formas.
- Formar una ciudadanía ambiental informada y plenamente comprometida en el ejercicio de sus deberes y derechos ambientales y en su participación en el desarrollo sostenible.

Tras la aprobación de la Política Nacional de Educación Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM) y el Ministerio de Educación (MINEDU) trabajaron en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, instrumento de gestión aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU y que tiene como misión promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional.

El MINAM, teniendo como base la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, en su rol promotor y coordinador de la adecuada gestión ambiental en el país, impulsa mecanismos e instrumentos nacionales para educar e informar a la ciudadanía orientados a la mejora de sus comportamientos y hábitos, y así promover su participación con sentido de corresponsabilidad.

En efecto, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, el MINAM tiene entre sus funciones específicas, promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos; promover la investigación científica, la innovación tecnológica y la información en materia ambiental, así como el desarrollo y uso de tecnologías, prácticas y procesos de producción, comercialización y consumo limpios; así como promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible y fomentar una cultura ambiental nacional; siendo que, a través de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental (DGE CIA), el MINAM realiza acciones para incrementar la educación y el conocimiento ambiental de la ciudadanía, instituciones públicas y sector privado, de modo que se pueda lograr elevar la cultura ambiental en el país.

La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, modificada por el Decreto Legislativo N° 1501, prevé en el artículo 69, que las municipalidades, los

sectores y el MINAM deben promover acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a la población para que alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

- a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
- b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
- c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
- d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de Responsabilidad Extendida del Productor de bienes priorizados por el MINAM

Por su parte en el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016-2024, instrumento que permite articular los esfuerzos de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) según sus competencias y funciones, así como facilitar la implementación de diversas iniciativas o programas vinculados al fortalecimiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos destaca en su objetivo N° 3 “Fortalecer la gestión integral articulando el accionar de las instituciones competentes y la responsabilidad empresarial, la participación ciudadana y el libre acceso a la información”

Por otro lado, la Ley N° 30884, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el artículo 7 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM en el Capítulo IV “Educación, ciudadanía, investigación, innovación ambiental e información”, se determina que el MINAM, Ministerio de Educación (MINEDU) y los gobiernos regionales y locales, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para generar un alto grado de conciencia sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y que aseguren su valorización.

Adicionalmente, la Tercera Disposición Complementaria final del Reglamento de la Ley N° 30884, indica que el MINAM debe establecer lineamientos de acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización sobre el consumo responsable y la producción sostenible de los bienes de plástico, así como la gestión integral de sus residuos. Estos lineamientos fueron aprobados por Resolución Ministerial N° 058- 2020- MINAM y tienen por finalidad uniformizar criterios para la implementación de estas acciones.

El Estado peruano ha priorizado la mejora del manejo de los residuos sólidos, en el marco de la promoción de la economía circular. Para ello, la Política Nacional de Competitividad y Productividad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 345-2018-EF y el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, aprobado con Decreto Supremo N° 237-2019-EF, con un mandato claro, generan las condiciones para el tránsito hacia una economía circular en el país. Estos dos instrumentos, de alcance nacional, son liderados por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización.

Finalmente, y como parte de las medidas establecidas en el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, el Ministerio de la Producción en articulación con el MINAM y los actores públicos y privados vinculados con la industria manufacturera y el procesamiento industrial pesquero, elaboraron la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en el Sector Industria, aprobada con Decreto Supremo N° 003-2020-PRODUCE, como un instrumento que promueve y facilite el tránsito hacia

una economía circular en el sector, y cuyos enfoques de acción hacen referencia a la producción industrial sostenible, el consumo sostenible, el aprovechamiento de material de descarte y gestión de residuos industriales, innovación y financiamiento.

3. Justificación

De acuerdo a lo previsto en el Anexo - Definiciones de la Ley 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, los residuos sólidos son cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda, o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

Cabe resaltar que debido a los objetivos y público principal (ciudadanía) que establece la presente estrategia se hace énfasis en la gestión y manejo de residuos sólidos municipales. Sin dejar de lado la importancia de promover el manejo adecuado en el caso de los residuos sólidos no municipales.

En el Perú se generan más de 21 mil toneladas diarias de residuos sólidos, lo que equivale a tres estadios nacionales llenos de basura. De esa cantidad el 77% corresponde a residuos orgánicos e inorgánicos que tienen potencial de reaprovechamiento. (Fuente: Programa de Incentivos 2019 – MINAM 2020)

Por su composición, estos residuos son, en mayor cantidad residuos orgánicos (55%), como cáscaras de frutas y verduras; residuos inorgánicos aprovechables (22%), como papeles, botellas de plástico y vidrio, cajas de cartón; residuos no aprovechables (14%), como papel sanitario, restos de comida y huesos, envolturas de golosinas; y residuos peligrosos (9%), es decir, aquellos residuos que representan riesgos para la salud de las personas, como pilas, empaques de plaguicidas, insecticidas, medicinas vencidas, entre otros. (Fuente: Programa de Incentivos 2019 – MINAM 2020)

Respecto al destino final de los residuos sólidos, se estima que solo el 1% se valoriza, el 46% tiene una disposición final inadecuada, y el 53% tiene una disposición ambientalmente segura en rellenos sanitarios. (Fuente: SIGERSOL – MINAM, 2020)

Para que estas cifras se reviertan, se promueve el consumo responsable, que permite que los ciudadanos puedan tomar decisiones de consumo conscientes y bien informadas en las que se busca la *minimización* de los residuos que se generan; el adecuado manejo de los residuos sólidos, a través de la *segregación* diferenciada de los residuos, de acuerdo a sus características; y la *valorización* de los residuos para que adquieran nuevamente un valor comercial; todo esto como parte de la transición hacia una economía circular. Asimismo, se busca recuperar y remediar las áreas degradadas por residuos sólidos, a nivel nacional. Estas acciones están orientadas a mejorar la competitividad en el país y a la generación de empleo formal y de calidad.

Además, está la promoción del reciclaje como fuente de empleo para los recicladores y recicladoras formalizados, cuya labor consiste en la recolección de residuos sólidos, acondicionamiento de los mismos y su posterior comercialización. Desde el MINAM se incentiva su formalización y la mejora continua de las condiciones en las que se desarrolla esta importante labor.

La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada a través de Decreto Legislativo N° 1278, en su artículo 2, indica que una de las finalidades de la gestión integral de los residuos sólidos, respecto de los residuos generados, es la recuperación y la valorización material y energética de los

residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del ambiente.

En este marco, resulta importante elevar la cultura ambiental de los ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de mejores prácticas ambientales, teniendo en cuenta que todos y todas somos parte de la solución. La meta es que, hacia el Bicentenario, nuestro país se encuentre en un proceso de transición a una economía circular, minimizando la generación de residuos sólidos y valorizando aquellos aprovechables, generando así empleos formales y de calidad.

4. Base legal

- 4.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.2 Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 4.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 4.4 Decreto Legislativo N° 1013, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente.
- 4.5 Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 4.6 Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente
- 4.7 Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental - PNEA.
- 4.8 Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 - 2022 (PLANEA).
- 4.9 Resolución Ministerial N° 191-2016-MINAM, que aprueba el “Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PLANRES 2016-2024.
- 4.10 Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 4.11 Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 4.12 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 4.13 Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- 4.14 Decreto Supremo N° 345-2018-EF, que aprueba Política Nacional de Competitividad y Productividad.
- 4.15 Decreto supremo N° 237-2019-EF, que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad.
- 4.16 Decreto Legislativo N° 1501 que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

4.17 Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en el Sector Industria, aprobada con Decreto Supremo N° 003-2020-PRODUCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, de ser el caso.

5. Marco conceptual

Para efectos de la presente estrategia, se aplican las siguientes definiciones:

- a) **Educación ambiental:** Es un proceso integral que se da en toda la vida de la persona, y que busca generar en ésta los conocimientos, actitudes, valores y prácticas necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país (PLANEA, 2016).
- b) **Enfoque ambiental:** Referida a la relación existente entre la sociedad, su entorno y la cultura. El enfoque ambiental en la Educación Básica Regular se da a través de: la gestión institucional y pedagógica, la educación en ecoeficiencia, en salud, en gestión del riesgo de desastres y otros que contribuyan a una educación de calidad y a una cultura de prevención y responsabilidad ambiental (MINEDU 2014: 9)¹.
- c) **Ciudadanía y participación ambiental:** El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamiento y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, la participación de las personas en la mejora ambiental, fortaleciendo el liderazgo comunitario en la conservación y el cuidado de su entorno natural. (MINAM, 2019)².
- d) **Desarrollo sostenible:** Es aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas. (Informe Brundtland, 1987). Este concepto se compone de tres dimensiones: ecológica, económica y social, que se encuentran relacionadas al bienestar social y al medio ambiente (ONU, 1987).
- e) **Economía circular:** Plantea que la creación de valor no se limita al consumo definitivo de recursos, sino que considera todo el ciclo de vida de los bienes. Debe procurarse eficientemente la regeneración y recuperación de los recursos dentro del ciclo biológico o técnico, según sea el caso (Decreto Legislativo N° 1278, 2016).
- f) **Cultura y comunicación ambiental:** La cultura ambiental nos remite del abordaje de los valores y la comunicación ambiental, a la interacción con y entre las personas. Mediante los recursos de la comunicación es posible informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando, y qué es lo que se espera que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamiento ambientales responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta (MINAM, 2019).

¹ Guía para la aplicación el enfoque ambiental en educación básica regular - MINEDU, Lima 2014

² Cartilla 3, Programa Municipal EDUCCA – MINAM, Lima 2019

- g) Valorización:** Cualquier operación cuyo objetivo sea que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sea reaprovechado y sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética (Decreto Legislativo N° 1278, 2016).
- h) Consumo y producción sostenible:** Consisten en hacer más y mejor con menos. También se trata de desvincular el crecimiento económico de la degradación medioambiental, aumentar la eficiencia de recursos y promover estilos de vida sostenibles. El consumo y producción sostenible también pueden contribuir de manera sustancial a la mitigación de la pobreza y a la transición hacia economías verdes y con bajas emisiones de carbono. (ONU).
- i) Ecoeficiencia:** La ecoeficiencia comprende aquellas acciones mediante las cuales se suministra bienes y servicios, considerando la protección del ambiente como una variable sustancial. Por ello, permite satisfacer las necesidades humanas y proporcionar calidad de vida, mientras se logra reducir los impactos ambientales, como consecuencia del uso cada vez más eficiente de los recursos y la energía. Las acciones de ecoeficiencia pueden ser aplicadas por las municipalidades, industrias, empresas de servicios y oficinas administrativas del sector público y privado. (MINAM, 2017)³.

6. Objetivos de la estrategia

6.1. Objetivo General:

Fomentar y fortalecer en la ciudadanía buenas prácticas ambientales para el consumo responsable, así como la minimización en la generación de residuos sólidos, la segregación y valorización de los residuos sólidos, articulando esfuerzos con los actores públicos y privados, como parte integral de la transición hacia una economía circular.

6.2. Objetivos Específicos:

- Promover que el **sector público**, con especial énfasis en el Poder Ejecutivo, desarrollen acciones de buenas prácticas sobre consumo responsable, manejo adecuado de los residuos sólidos y la cultura de pago de arbitrios y que sean quienes lideren la implementación de prácticas sostenibles entre los servidores públicos.
- Institucionalizar en los **gobiernos locales** la educación ambiental a través de los programas municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, a fin de promover en la ciudadanía buenas prácticas sobre consumo responsable, manejo adecuado de los residuos sólidos y la cultura de pago de arbitrios.
- Promover que el **sector privado** implemente buenas prácticas sobre consumo responsable, manejo adecuado de los residuos sólidos y la cultura de pago de arbitrios entre sus colaboradores y usuarios, en alianza con otras instituciones y la sociedad civil.
- Promover que la **ciudadanía** implemente buenas prácticas sobre consumo responsable, manejo adecuado de los residuos sólidos y la cultura de pago de arbitrios.

³ Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público - MINAM, Lima 2017

7. Públicos objetivo:

7.1. Sector Público

Los integrantes del sector público son los señalados en el Artículo I, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Para efectos de la presente estrategia, se realiza un especial énfasis en las entidades del Poder Ejecutivo que está conformado por la Presidencia de la República, la Presidencia del Consejo de Ministros y 18 Ministerios con sus organismos adscritos, quienes son los primeros grandes agentes de cambio, al ser el ejemplo de la ciudadanía. Asimismo, son quienes deben liderar la implementación de la estrategia Perú Limpio, a través de acciones sostenidas para la promoción del consumo responsable y el adecuado manejo de residuos sólidos.

7.2. Los gobiernos locales

Los gobiernos locales (provinciales y distritales) son las instituciones públicas que representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En el Perú existen 196 Municipalidades Provinciales y 1 678 Municipalidades Distritales. (Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, 2020).

Cabe señalar que, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen entre sus competencias la protección y conservación del ambiente, así como promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

7.3. Sector privado

Debido a la dinámica propia de sus actividades, las empresas tienen un rol fundamental desde su responsabilidad con la sociedad y el ambiente. Por ello, actúan como impulsores de buenas prácticas ambientales, estableciendo estrategias o alianzas con la sociedad civil y el sector público y, en esta misma línea, promoviendo estas prácticas entre sus colaboradores y usuarios.

7.4 Ciudadanía

La ciudadanía está representada por las peruanas y peruanos, los mismos que tienen derechos y deberes en materia ambiental. Para efectos de la presente estrategia, la ciudadanía está enfocada en las familias, con especial atención en niños y niñas, adolescentes y jóvenes.

8. Temas priorizados

8.1. Consumo responsable⁴

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU) todo lo que producimos y consumimos tiene una repercusión positiva o negativa en la economía, el ambiente y el desarrollo social. El uso de modalidades de consumo y producción sostenibles aumenta la eficiencia y productividad, asegura que las actividades humanas se mantengan dentro de la capacidad de sustentación del planeta y se respetan los derechos de las generaciones futuras.

En materia ambiental, el consumo sostenible está directamente relacionado con las acciones, mediante las cuales nos interrelacionamos con nuestro entorno. En ese sentido, cuando hablamos de consumo responsable, y para efectos de la presente estrategia, nos referimos a la utilización responsable de bienes y servicios por parte de la ciudadanía, generando menos residuos, impactando favorablemente en el manejo adecuado de los residuos sólidos, con un enfoque de economía circular.

Las acciones que corresponden a un consumo responsable y que se buscan promover con esta estrategia son:

- a) Consumir lo justo y necesario, haciendo un uso eficiente de los recursos, adquiriendo solo lo que necesitamos y reusando o reparando algunos de los productos que puedan ser nuevamente utilizados.
- b) Prevenir la generación de residuos sólidos: no usando plásticos de un solo uso, usando productos reutilizables, consumiendo productos que no estén sobre empacados y los empaques sean reciclables, reutilizables o compostables.
- c) Consumir, de manera informada, bienes de emprendimientos locales que incorporan la reutilización de materiales de descarte y/o de los residuos sólidos.

8.2. Manejo adecuado de los residuos sólidos

Los residuos sólidos son cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

De acuerdo con el marco normativo vigente, los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio. Cabe mencionar que, las y los recicladores también integran el sistema de recolección de residuos aprovechables, por lo que es importante incentivar su formalización y la mejora continua de las condiciones para desarrollar esta importante labor.

⁴ La definición vertida en el primer párrafo corresponde a lo expuesto por la ONU en relación al Objetivo de Desarrollo Sostenible 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles

Para la correcta segregación y almacenamiento de los residuos sólidos, la Norma Técnica Peruana 900.058.2019 establece un código de colores para el almacenamiento de los residuos sólidos municipales clasificándolos en: residuos aprovechables (color verde), residuos no aprovechables (color negro), residuos orgánicos (color marrón) y residuos peligrosos (color rojo). Asimismo, se brinda una clasificación más detallada para aquellos residuos no municipales.

Los residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final.

De acuerdo a lo previsto en el Anexo - Definiciones del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el reciclaje es toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material, mediante un proceso biológico o químico para que este vuelva a ser materia prima para elaborar un nuevo producto. Por ejemplo, una caja vieja de cartón se puede triturar y a través de un proceso industrial se convierte en una nueva caja, lo mismo pasa con las botellas de plásticos PET que después de usarlas ingresan a un proceso que permite su uso para hacer nuevas botellas o envases de PET.

Con la valorización de residuos aprovechables, evitamos que estos vayan a rellenos sanitarios, ampliando la vida útil de los mismos, o que vayan a botaderos ilegales que contaminan nuestros ríos, lagos y ecosistemas, hasta llegar al mar contaminando nuestras playas y afectando la vida de las especies marinas.

Adicionalmente, la valorización genera empleos en sus diferentes etapas, como la de recolección, acondicionamiento, comercialización y transformación. Uno de los grupos que generan ingresos familiares a través del reciclaje son los recicladores y recicladoras, los cuales deben encontrarse debidamente formalizados.

Por otro lado, debe haber un correcto manejo de los residuos sólidos no aprovechables en las diferentes operaciones: barrido y limpieza de espacios públicos, recolección, transporte, almacenamiento, transferencia y disposición final de los residuos sólidos.

Las acciones que corresponden al manejo adecuado de los residuos sólidos que se buscan promover con esta estrategia son:

- a) Separar, acondicionar y almacenar de manera diferenciada, los residuos sólidos en la fuente generadora y su entrega al servicio de recolección selectiva.
- b) Aprovechar los residuos sólidos orgánicos.
- c) Almacenar adecuadamente los residuos sólidos en zonas públicas, a través de papeleras y contenedores, evitando la generación de puntos críticos de residuos sólidos.

8.3. Cultura de pago de arbitrios municipales para el servicio de limpieza

Los arbitrios municipales son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de los servicios públicos de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo. Los encargados del pago de arbitrios son los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título.

Los arbitrios se pagan a la municipalidad a la que corresponda el predio, por lo que la forma de pago dependerá de cada municipalidad distrital.

Al respecto, el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1278, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, a la letra establece lo siguiente *“las municipalidades pueden suscribir convenios interinstitucionales con las empresas que brindan servicios públicos, como las de distribución de energía eléctrica, que operen en sus jurisdicciones, con la finalidad de fortalecer la sostenibilidad del servicio de limpieza pública y las inversiones en infraestructura de residuos sólidos que comprenda éste. Dichas empresas están facultadas para actuar como entes recaudadores del cobro de arbitrios referidos al servicio de limpieza pública.*

Para la recaudación, las municipalidades pueden cobrar fraccionadamente el monto del arbitrio, lo cual se considera como un pago parcial del monto total del arbitrio fijado por la municipalidad de la jurisdicción del contribuyente, de conformidad con la legislación tributaria municipal. Las municipalidades pueden efectuar descuentos en el pago de arbitrios como incentivo a los ciudadanos que cumplan con realizar la segregación en la fuente de los residuos que generan, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, entre otro tipo de incentivos.”

La acción que corresponde a la cultura de pago de arbitrios que se buscan promover con esta estrategia es:

- a) Incentivar el pago oportuno de arbitrios para la sostenibilidad financiera del servicio de limpieza pública y su mejora continua.

9. Líneas de acción

Objetivo Específico 1: Promover que las entidades del **sector público**, con especial énfasis en las del Poder Ejecutivo, desarrollen acciones de buenas prácticas sobre consumo responsable, manejo adecuado de los residuos sólidos y la cultura de pago de arbitrios y lideren la implementación de prácticas sostenibles entre los servidores públicos.

Líneas de acción del Objetivo Específico 1:

- a) Asistencia técnica a las entidades del Poder Ejecutivo para el reconocimiento de promotores ambientales públicos y la implementación de estrategias internas de educación e información ambiental para el consumo responsable, manejo adecuado de los residuos sólidos y la cultura de pago de arbitrios.
- b) Asistencia técnica para que las entidades del sector público implementen y cumplan con la normativa vigente vinculada al manejo de residuos sólidos, ecoeficiencia y reducción de plásticos de un solo uso. Articulación de la estrategia Perú Limpio con la estrategia de gestión de la ecoeficiencia en instituciones públicas para la que promuevan buenas prácticas en ecoeficiencia, principalmente enfocadas en la ecoeficiencia de los residuos sólidos.

Objetivo Específico 2: Institucionalizar en los **gobiernos locales** la educación ambiental a través de los programas municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programas municipales EDUCCA), a fin de promover en la ciudadanía buenas prácticas sobre consumo responsable, manejo adecuado de los residuos sólidos y la cultura de pago de arbitrios. Se considerarán para este objetivo específico 70 municipalidades ubicadas en capitales de provincia para el 2021 y 130 para el 2025.

Líneas de acción del Objetivo Específico 2:

- a) Asistencia técnica en el acompañamiento para el diseño y aprobación de los programas municipales EDUCCA.
- b) Asistencia técnica para la implementación de los programas municipales EDUCCA, con énfasis en la promoción de buenas prácticas para el consumo responsable, adecuado manejo de los residuos sólidos y la cultura de pago de arbitrios.
- c) Promoción de espacios de articulación entre los gobiernos regionales y locales, con las instituciones educativas en su jurisdicción, para la realización de acciones de educación ambiental en consumo responsable y manejo adecuado de los residuos sólidos.

Objetivo Específico 3: Promover que el **sector privado** implemente buenas prácticas sobre consumo responsable, manejo adecuado de los residuos sólidos y la cultura de pago de arbitrios entre sus colaboradores y usuarios, y en alianza con otras instituciones y la sociedad civil.

Líneas de acción del Objetivo Específico 3:

- a) Asistencia técnica para la promoción de buenas prácticas ambientales entre sus colaboradores y usuarios para el consumo responsable, manejo adecuado de los residuos sólidos y cultura de pago de arbitrios, referidos al servicio de limpieza pública.
- b) Impulsar que el sector privado contribuya con la realización de campañas con sus clientes y sus áreas de influencia, proveedores, consumidores, etc.

Objetivo Específico 4: Promover que la **ciudadanía** implemente buenas prácticas sobre consumo responsable, manejo adecuado de los residuos sólidos y la cultura de pago de arbitrios.

Líneas de acción del Objetivo Específico 4:

- a) Realización de campañas educativas, en articulación con el sector público y privado, para promover el consumo responsable, el adecuado manejo de los residuos sólidos y la cultura de pago de arbitrios, referidos al servicio de limpieza pública.
- b) Impulsar, junto al Ministerio de Educación, la implementación de buenas prácticas en la comunidad educativa.

10. Implementación de la estrategia:

La implementación de la estrategia se realizará de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Competitividad y Productividad con miras al 2030, además, estará a cargo de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental (DGE CIA), con asistencia técnica de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGRS) y la Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA) del MINAM.

Las líneas de acción previstas en la presente estrategia se vincularán al Plan Operativo Institucional (POI) de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental, de la DGE CIA, para facilitar su implementación.